República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NAYETH RIOS RANGÉL.
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00096-00.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE DECRETA el embargo y retención del 40% de los salarios devengados por el señor JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA, en su calidad de PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL, luego de las deducciones de ley, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de NAYETH RIOS RANGÉL. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar decretada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
458e917d3f7988b82ed9ee135ab1693bf6a0c666345a8fc6dc754df0c94a65bb
Documento generado en 06/05/2021 09:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica